



Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
NO 8001:8008  
NTC 09-1000:8008  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004391

**22 OCT 2013**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado INPROSALUD OE09 como Centro de Reconocimiento de Conductores"

#### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios radicados con los Nos. 20133210516892 del 10 de septiembre de 2013 y 20133210552202 del 25 de septiembre de 2013, la señora Johana Marcela Castiblanco, identificado con cédula No.52.517.585 en representación legal de la sociedad INVERSIONES Y PROTECTORES EN SALUD SAS – INPROSALUD SAS; identificada con matrícula mercantil No. 01951418 del 18 de diciembre de 2009 y NIT 900329703-8, solicitó ante esta Subdirección la habilitación del establecimiento de comercio denominado INPROSALUD OE09 identificado con matrícula mercantil No. 00065109 del 27 de septiembre de 2011, ubicado en la calle 107 No. 100 – 50 en el municipio de Apartado - Antioquia; como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad INVERSIONES Y PROTECTORES EN SALUD SAS – INPROSALUD SAS; se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 107 No. 100 – 50 en el municipio de Apartado - Antioquia;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado INPROSALUD OE09 como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de Certificado 10-CEP-003 de fecha 21 de agosto de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INPROSALUD OE09, es de cuarenta y tres (43);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado INPROSALUD OE09;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado INPROSALUD OE09, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INVERSIONES Y PROTECTORES EN SALUD SAS – INPROSALUD SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01951418 DEL 2009
NIT SOCIEDAD:	900329703-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	INPROSALUD OE09
MATRÍCULA MERCANTIL:	00065109 DEL 2011
DIRECCIÓN:	CALLE 107 No. 100 – 50
MUNICIPIO:	APARTADO
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y TRES (43)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INPROSALUD OE09, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INPROSALUD OE09 en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 4.-** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado INPROSALUD OE09 como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad INVERSIONES Y PROTECTORES EN SALUD SAS – INPROSALUD SAS, identificada con el NIT 900329703-8, ubicada en la carrera 9 B No. 113 - 37 en la ciudad de Bogotá D.C; conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a

**22 OCT 2013**

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS